

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se enmendada hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**ARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 351 de 16 Dbre.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**EXPOSICION**

Señor: Una de las más urgentes necesidades en nuestras Escuelas, tanto para los Maestros como para los niños, es la de libros adecuados que difundan en la forma amena y atractiva de la lectura, los elementos de cultura general y, lo que es más importante, el estímulo para que se despierte el interés hacia ella.

Y esta es una de aquellas necesidades que puede satisfacerse rápidamente, con tal que se ofrezcan algunos recursos a la buena voluntad de los Inspectores y Maestros, porque no hace falta sino la organización que ya existe en muchos países de una Biblioteca escolar circulante que lleve periódicamente a las últimas aldeas colecciones de libros, renovadas según el criterio del Maestro y las aficiones de los niños.

De cuantos tipos de bibliotecas populares existen, ninguno quizá esté destinado á penetrar tan honradamente sus beneficios en el alma del país.

Por lo mismo, y sin acudir á más amplias consideraciones, que resultan innecesarias tratándose de una obra en la que, ciertamente, se igualan su sencillez y su eficacia, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Noviembre de 1912.

—Señor: A. L. R. P. de V. M., Santiago Alba.

**REAL DECRETO**

Conformándose, con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** Se crea una Biblioteca popular circulante, con destino á las Escuelas públicas, que dependerá de la Dirección general de Primera enseñanza.

**Art. 2.º** La Dirección establecerá en Madrid el depósito central de libros, y adquirirá el material necesario para su transporte y distribución.

**Art. 3.º** Adquirirá asimismo los libros, en el número que los recursos que se le otorguen permita, comenzando por hacer Secciones pequeñas para que los ejemplares repetidos puedan ser suficientes.

**Art. 4.º** Se imprimirá un Catálogo, que será repartido á los Inspectores de Primera enseñanza para que los Maestros hagan los pedidos.

**Art. 5.º** La Dirección general dictará las instrucciones oportunas acerca del envío de los libros, plazos de disfrute en cada Escuela, renovaciones y conservación del material, y designará entre el personal que de ella dependa el que haya de encargarse del servicio en Madrid y provincias.

**Art. 6.º** Los gastos que este servicio ocasione serán satisfechos con cargo al capítulo 18, artículo único del presupuesto, en el crédito destinado á Bibliotecas populares.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Santiago Alba.

(«Gaceta» núm. 329 de 24 Nbre.)

**Segunda sección**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.668.

**SECRETARIA.—NEGOCIADO 4.º**

**Circular.**

Habiéndose expedido por este Gobierno á D. Ginés Alienza Mateo, una certificación de la licencia de uso de armas que le fué expedida en nueve del actual, por haber sufrido extravió la misma, desde esta fecha queda anulada y sin ningún valor ni efecto, la indicada licencia original.

Lo que se hace público por me-

dio de este periódico oficial para conocimiento de la Guardia civil y demás efectos.

Murcia 17 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,  
**Jesús Lopo Gómez.**

**Cuarta sección.**

Número 2.666.

**Requisitoria.**

Rodriguez Larrosa Juan, hijo de Juan y de Ana, natural de Lorca, Ayuntamiento de id., provincia de Murcia, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, estatura un metro quinientos cincuenta milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta grave de deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería San Fernando número once, D. Carlos Astillero García, domiciliado en el cuartel del Hipódromo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 9 de Diciembre de 1912.

—El Juez instructor, Carlos Astillero.

**Quinta sección**

Número 2.653.

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES**

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

**Anuncio.**

Don Eugenio Bushell y Gil, Administrador de Contribuciones de esta provincia, como Presidente de la Comisión de evaluación y repartimiento de esta capital.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en los vigentes Reglamentos de territorial y pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría de la Comisión de evaluación de estas oficinas, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, que ha de regir en el presupuesto de 1913, por un plazo improrrogable de ocho días, á contar de la publicación en el Boletín oficial del presente anuncio, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Murcia 14 de Diciembre de 1912.

—El Administrador, E. Bushell.

Número 1.728.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.

Término municipal de Murcia.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Julio último, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**SAN BENITO**

José Alarcón, 2'11 pesetas.

Pedro Arques, 2'50.

Juan Balibrea, 3'78.

Ana Maria Campillo, 2'50.

Antonio Franco, 5.

Antonio Frutos, 2'50.

José Frutos, 4'17.

José García, 2'50.

Dolores Guirao, 2'11.

Fernando García, 2.

El mismo, 2.

El mismo, 2'50.

Antonio Hernández, 7'50.

Francisco Illán, 2'50.

El mismo, 2'50.

Antonio Franco, 5.  
 Antonio Frutos, 2'50.  
 Bernardo García, 2.  
 José García, 2'50.  
 Francisco García, 1'67.  
 Concepción Guillén, 3.  
 Dolores Guirao, 2'11.  
 Fernando García, 2.  
 El mismo, 2.  
 Juan Lorente, 2.  
 José López, 1'67.  
 Juan Martínez, 1'79.  
 Josefa Martínez, 2.  
 Tomás Muñoz, 2.  
 Francisco Muñoz, 2.  
 Enrique Martínez, 1'67.  
 Cayetano Navarro, 2'11.  
 Francisco Sánchez, 2'50.  
 Antonio Gálvez, 2.  
 Manuel Hernández, 2'50.  
 El mismo, 2'50.  
 Antonio Alarcón, 2'56.  
 Antonio Guirao, 2'11.  
 Juan Mata, 2'56.  
 Josefa Ortiz, 2'56.

#### ALBATALIA

Encarnación Albacete, 2'50 pesetas.  
 La misma, 2'50.  
 La misma, 2'50.  
 La misma, 2'50.  
 Josefa Cárcelos, 2'50.  
 José Franco, 2'11.  
 Rita González, 7'50.  
 Antonio Ruiz, 1'67.  
 Teresa Martínez, 2'23.  
 Francisco Pina, 1'56.  
 Paz González, 2'89.  
 José Alegría, 2.  
 Francisco Vila, 2'68.

#### GUADALUPE

Mariano Franco, 1'67 pesetas.  
 Antonio Baeza, 2'11.  
 Antonio Clemares, 17'67.  
 Andrés Ruiz, 2'11.  
 Josefa Serrano, 1'67.  
 Antonio Lasheras, 2'11.  
 Antonio Alegría, 2'23.  
 Antonio Castaño, 1'67.  
 Joaquín Castaño, 1'67.  
 José González, 2'23.  
 El mismo, 2'23.  
 Francisco Martínez, 1'67.  
 Francisco Molina, 1'67.  
 José Mateos, 1'67.  
 Juan José Mateos, 3.  
 Antonio Palazón, 2'11.  
 José Ruiz, 2'22.  
 Francisco Sánchez, 2'55.  
 Carmen San Nicolás, 2'68.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
 Murcia 8 de Agosto de 1912.—  
 El Agente, Patricio López.

Número 1.812.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.<sup>a</sup>  
 Término municipal de Murcia.  
 —Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el pre-

sente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Julio último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### CORVERA

José Guillermo Urrea, 8'87 pesetas.  
 Juan Gómez Urrea, 7'40.  
 Josefa Urrea, 2'96.  
 José Antolinos Ros, 2'96.  
 Juan José Peñalver, 1'77.  
 José Muñoz Monreal, 1'77.  
 José García García, 2'96.  
 José Izquierdo García, 2'37.  
 Juan Fernández, 2'37.  
 Juan José López Peñalver, 3'67.  
 José Sánchez, 6'80.  
 Joaquín Fernández García, 2'66.  
 José Baño Monreal, 5'03.  
 José y Ana María Espinosa Soto, 2'66.  
 Leandro Ros, 2'37.  
 Luis Antolinos López, 3'84.  
 María Cobachos Peñalver, 2'96.  
 Miguel Guillermo Forca, 2'37.  
 Mateo Pastor, 2'37.  
 Miguel Gabriel Ramírez, 2'37.  
 Miguel, José y Gabriel Ramírez, 2'60.  
 Pedro Ros Baño, 10'06.  
 Pedro Solano Hernández, 2'07.  
 Pedro Solano Clemente, 5'71.  
 Pedro Ros Baño, 2'14.  
 Pedro Soto Guillermo, 4'50.  
 Pedro Ramirez, 2'96.  
 Pedro Costa Giménez, 2'42.  
 Viuda de Patricio Ruiz, 3'91.

#### GEA

Antonio Cánovas Quesada, 2'75 pesetas.  
 Alfonso Avilés García, 8'58.  
 Antonio Cánovas, 1'77.  
 Antonio Navarro, 1'56.  
 Alfonso Avilés Fernández, 8'58.  
 Ana María Fernández, 2'37.  
 Antonio Cánovas Antolinos, 1'66.  
 Antonio Covacho Saura, 3'14.  
 Cristóbal Hernández, 3'55.  
 Clemente Soto, 5'03.  
 Francisco Giménez, 2'37.  
 Javier Rodríguez García, 3'02.  
 José Ballester Vera, 4'32.  
 José Balsalobre Baños, 4'50.  
 José Sánchez Sánchez, 7'46.  
 Juan Martínez, 4'50.  
 José Peñalver Martínez, 5'17.  
 José Pérez García, 2'72.  
 José Baños Ruiz, 1'90.  
 José María Buendía Guillén, 4'73.  
 José Fernández Muñoz, 5'33.  
 Miguel Celdrán, 2'07.  
 Matías Guillén, 3'31.  
 María Pérez, 6'21.  
 Miguel García, 3'55.  
 Pedro García, 5'91.  
 Pedro Almero, 1'78.  
 Rufino Aparicio, 3'82.  
 Ramón Pérez, 4'20.

#### DESCONOCIDOS

José Solano Fernández, 5'68 pesetas.

Juan López Baños, 3'91.  
 José Sánchez Alejos, 1'83.  
 Manuel Fernández Osete, 17'45.  
 Ramón Clemente, 4'44.  
 Tomás Fernández Fernández, 2'77.  
 José Giménez Bastida, 1'66.  
 Viuda de Pedro Giménez, 2'96.  
 Viuda de Francisco Peñalver, 5'33.

#### AVILESES

Antonio Ros Carvajal, 2'66 pesetas.  
 Alfonso Avilés Fernández, 4'72.  
 Agustín Navarro Martínez, 3'31.  
 Antonio Hernández Martínez, 2'07.  
 Antonio Hernández Albaladejo, 1'90.  
 Francisco Lorca, 3'55.  
 Francisco Alcaraz Avilés, 10'36.  
 Ginés Hernández García, 7'16.  
 Gerónimo Sánchez, 2'85.  
 Ginés Cortado Navarro, 2'37.  
 Ginés Hernández Sánchez, 2'37.  
 Juan Ros Ramos, 1'77.  
 Juan Lozano Sánchez, 4'73.  
 José Carvajal, 8'87.  
 Juan García Soto, 6'21.  
 José Alcaraz Egea, 2'37.  
 Juan Carvajal Lozano, 2'96.  
 José Sánchez García, 1'77.  
 José Pérez Vivarcos, 2'42.  
 Miguel Covachos, 3'84.  
 Mariano Ros Carvajal, 3'26.  
 Pedro Sánchez Gomarit, 3'55.  
 Rosario Martínez Romero, 2'72.

#### JURADO

Antonio García Hortelano, 10'12.  
 Viuda de Antonio Moreno, 2'96.  
 Antonio García, 1'77.  
 Corina Muñoz Moreno, 10'06.  
 Eulogio Conesa Meroño, 3'26.  
 Francisco Martínez, 3'84.  
 Francisco Aparicio Cegarra, 10.  
 Francisco García Soto, 1'66.  
 Ginés Rila, 1'90.  
 Juan Bautista Espinosa, 5'33.  
 Juan García, 10'36.  
 José Giménez Espinosa, 1'77.  
 José Soto Peñalver, 2'37.  
 Juan Gómez Urrea, 1'77.  
 Joaquín Sánchez Solano, 2'66.  
 El mismo, 3'84.  
 José Madrigal, 4'02.  
 Nicasio Mateo, 6'03.  
 Patricio Montoya, 4'72.  
 Rafael Soto Gómez, 2'07.  
 Ramón Conesa, 2'37.

#### LOBOSILLO

Antonio Conesa Otón, 2'02.  
 Antonio Conesa Blaya, 5'73.  
 Agustín Bermúdez, 2'07.  
 Antonio Conesa Saura, 3'55.  
 Andrés Ríos, 5'27.  
 Alfonso Conesa (menor), 3'25.  
 Alfonso Nieto, 2'13.  
 Antonio Cegarra Egea, 1'90.  
 Antonio Martínez Fenor, 2'37.  
 Antonio Sánchez Roca, 2'07.  
 Alfonso Conesa Yas, 3'38.  
 Diego García Pagán, 5'33.  
 Fulgencio Roca Hernández, 2'19.  
 Francisco Sánchez López, 7'93.  
 Isidro Conesa Blaya, 2'96.

#### LOS MARTINEZ

Antonio Vera Martínez, 4'14 pesetas.  
 Antonio López García, 5'95.  
 Antonio Montero Baños, 3'55.  
 Antonio Vera Solano, 1'60.  
 Antonio Pérez Pedreño, 2'96.  
 Antonio Gómez, 2'37.  
 Antonio Rogel López, 2'13.  
 Antonio Vera Arques, 3'84.  
 Bartolomé Martínez Ríos, 10'66.  
 Concepción Meroño Peñalver, 37.  
 Francisco Rosique García, 2'78.  
 Francisco Montero Baños, 2'07.  
 Francisco Rosique Molero, 3'26.  
 José Martínez García, 5'03.  
 José Fructuoso, 2'60.  
 José Peñalver, 2'72.  
 Josefa Cánovas Meroño, 5'91.  
 José Ruiz, 7'93.  
 Juan Solano Marcos, 3'02.

José López García, 2'37.  
 José Rodríguez Selver, 2'19.  
 José Vera García, 6'80.  
 José Martínez, 6'51.  
 José Carrión Vera, 4'44.  
 Josefa Gómez Cárcelos, 2'25.  
 Manuel Sánchez Solano, 6'80.  
 Miguel Sánchez Rodríguez, 1'72.  
 Pedro Antolino García, 1'95.  
 Pedro García Avilés, 2'96.  
 Pedro Vera Rosique, 1'96.  
 Pedro Pérez, 11'95.  
 Pedro Hernández Pedreño, 3'08.  
 Pedro Madrid, 3'08.  
 Pedro Solano García, 4'08.  
 Pedro Pérez Vera, 1'66.  
 Sandalio Rosique Vera, 3'60.  
 Tomás Solano García, 4'44.  
 Vicente Ramón Ortiz, 3'25.

#### SUCINA

Isabel Sánchez, 2'72 pesetas.  
 José Campillo García, 3'55.  
 José María Avilés Ortiz, 3'55.  
 José María Avilés, 13'08.  
 José Carrión, 5'03.  
 José Giménez Olmos, 12'42.  
 José Bernabé Sánchez, 4'73.  
 Juan Antonio Avilés, 2'37.  
 José Olmo Castejón, 1'54.  
 José Sánchez, 4'14.  
 Jesualdo Sánchez Martínez, 2'37.  
 José Romero Alcaraz, 7'99.  
 José Mercader Murcia, 12'72.  
 José Navarro Sánchez, 8'28.  
 Juan García Gómez, 4'44.  
 Juliana Conesa Sánchez, 8'34.  
 María Sánchez Hernández, 2'37.  
 Mariano Ortiz Avilés, 2'13.  
 Mateo Alvarez, 3'91.  
 María Avilés Gómez, 1'77.  
 Miguel Navarro Albaladejo, 4'44.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
 Murcia 28 de Agosto de 1912.—  
 El Agente, Vicente Más.

Número 2.154.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.<sup>a</sup>  
 Término de Archena.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CIEZA

Juana Maria Jaén Martínez, herederos, 2'40 pesetas.

MURCIA

Eugenio López-Mesas y Serrano, 3 pesetas.

El mismo, 2'40.  
Josefa López-Mesas y Serrano, 2'40.

Contribución territorial.

Término municipal de Molina.

ESPINARDO

Ildefonso Alemán Morcillo, 3'42 pesetas.

MURCIA

Antonio Alemán Flores, 1'72 pesetas.

Francisco Alarcón Romero, 2'85.

Fulgencio Barba, 1'42.

Cayetano Espinosa, 2'85.

Juan Cayuela, 10'36.

FORTUNA

Francisco Bernal Cascales, 3'42 pesetas.

Pascual Belda Morales, 2'57.

Francisco Belda Lozano, 1'44.

Josefa Belda Belda, 1'44.

José Belda Belda, 1'44.

Francisco Bernal Sánchez, 1'72.

Matías Cutillas Alacid, 2'85.

José Carrillo Miralles, 2'28.

Ginés Carrillo Belda, 3'43.

Antonio Cutillas García, 2'57.

José Esteve Soro, 1'42.

Gabriel Gomariz Lozano, 0'86.

Antonio Gomariz Pérez, 3'79.

Joaquín Gomariz Carrillo, 6'93.

Beatriz Gomariz Campoy, 0'86.

Juan Lozano Ruiz, 2'28.

José Lozano García, 1'44.

José López López, 3'15.

Juana Maria Lozano, 3'43.

Francisca Herrero Miralles, 2'57.

Pedro Jordán González, 2'44.

José Jorge Mariel, 13'72.

Juan Lozano Rubio, 2'85.

Francisco López Bernal, 2'85.

Juana Lozano Rubio, 3'43.

Francisco Lozano Ruiz, 2'57.

José Lozano Carrillo, 2'28.

Juan Rodríguez Pérez, 2'66.

José Ramírez Cutillas, 2'15.

Feliciano Ramírez Belda, 1'72.

Pedro Rubio Soro, 7'86.

ULEA

José Bernal López, 2'85 pesetas.

NORA

Juan Gómez Beltrán, 3'15 pesetas.

VILI ANUEVA

Robustiano López López, 21'78 pesetas.

CAMPOS

Antonio Palazón Palazón, 2 pesetas.

ABARAN

Maria Salar Palazón, 1'42 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Molina 27 de Septiembre de 1912.  
—El Agente, Mariano Ríos.

Sexta sección.

Número 2.603.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Extracto de sesiones celebradas durante el mes de Noviembre que hoy fina y acuerdos tomados por dicha Corporación municipal, que el Secretario que suscribe forma y somete a la misma, conforme y a los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley Orgánica y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Ordinaria del día 5.

No pudo celebrarse por falta de asistencia en la mayoría de señores Concejales.

Supletoria del día 7.

Concurren los Sres. Cerón Sánchez y Cánovas Vidal, que son presididos por el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordose:

Que por Secretaría se ejecuten los servicios y cumplan las disposiciones contenidas en la «Gaceta» y Boletín Oficial de la semana pasada que afecten a este Municipio.

Aprobar el extracto de sesiones en Octubre anteproximo y la distribución de fondos por capítulos del presupuesto para el presente Noviembre, surtiendo ambos los efectos legales prevenidos.

Aprobar asimismo las cuentas rendidas por el Secretario D. José Andreo, del material de escritorio para la oficina de su cargo en el citado mes anteproximo y por la Comisión de festejos del cargo y data en los celebrados para la feria del presente año, disponiendo el pago de la primera de la consignación presupuesta, y que la segunda se publique en el Boletín Oficial, que de de manifiesto en Secretaría para su examen durante un mes y sometiéndola después a las comisiones colectoras.

Supletoria del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón y asistencia de los Sres. Cerón Sánchez, Cánovas Vidal, López Méndez y Sánchez Javalcy.

Leese el acta anterior y fué aprobada.

Se acordó:

Cumplimentar por Secretaria las disposiciones y servicios ordenados en la «Gaceta» y Boletín Oficial de la semana pasada, relacionados con este Municipio, consignando en actas y elevándola la Presidencia a la Superioridad la más enérgica protesta é indignación por el execrable crimen de que ha sido víctima alevosamente el ilustre hombre público D. José Canalejas, Patricio de reelevantes condiciones demostradas al frente del Gobierno, siendo seguro baluarte de la Monarquía y de la Nación Española.

Que pase a informe de las Comisiones permanentes del Municipio en los ramos de salubridad y policía urbana, y aun también de los Inspectores municipales de Sanidad y Veterinaria, la instancia de D. José Maria Martínez Vivancos, de estos vecinos, solicitando autorización para montar una caseta de

madera contigua al atrio de la Iglesia é instalar en ella un puesto público de venta de carnes.

Aprobar los contratos de inquilinato celebrados por el Sr. Alcalde con D.ª Josefa Carrascosa Sánchez y D. Martín García Martínez, por las casas de éstos para las escuelas Nacionales de España, Flotas y de Cañadas de este término.

Sometida por la Presidencia por vía consultiva, la irregularidad advertida en la organización y funcionamiento de la Junta local de Reformas Sociales, cuya mitad ha de renovarse el presente año, se propusieron bases encaminadas a subsanar la deficiencia notada puntualizándose los medios que han de emplearse en la renovación como más ajustados a las Reales órdenes de 3 de Agosto y 22 de Noviembre de 1904, de 27 de igual mes de Noviembre de 1906 y tantas otras aclaratorias dictadas.

Comisionar a los Sres. Alcalde y Secretario para hacer una representación oficial y recabar el alzamiento de embargo a los fondos de este Municipio, reitegrándoseles con 50 pesetas de imprevistos los gastos del viaje.

Facultar al Sr. Alcalde para disponer por administración el arreglo y reparación del local de la pescadería.

Conceder al mismo Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón, a su petición, licencia de un mes, encargándose del despacho durante de ella el primer Teniente de Alcalde D. Simón García Caja.

Supletoria del día 21.

Asisten los los señores Martínez Martínez y Cerón Sánchez, que son presididos por el primer Teniente de Alcalde D. Simón García Caja.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Acordose: Que por Secretaría se ejecuten los servicios que atañan a este Municipio de los ordenados en la «Gaceta» y Boletín Oficial de la pasada semana.

Aprobar los libramientos números 138 y 141, para pago a los señores Bayer hermanos de Barcelona, de modelación de Secretaria y la suscripción al «Boletín Jurídico Administrativo M. Alcubilla».

Pagar del capítulo 6.º, art. 1.º del presupuesto las 35 pesetas de gastos en las obras por administración para el arreglo y reparación de la pescadería.

Aprobar las subastas de arriendo de los arbitrios municipales sobre la Carnecería, Matadero, puestos públicos y pescadería, para el año 1913.

Supletoria del día 28.

Concurren los Sres. Don Simón García Caja, Martínez Martínez y Cánovas Navarro.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó: Que por Secretaria se lleven a cabo los servicios ordenados en la «Gaceta» y Boletín oficial de la semana pasada, que tengan relación con este Municipio.

Que en el entrante mes de Diciembre tenga lugar como lo manda el capítulo 2.º de la ley Orgánica, la rectificación anual del padrón de vecinos, con las altas y bajas acordadas a instancia de parte y las de oficio que arrojen los datos que se reclamen del Juzgado municipal.

Autorizar al apoderado de este Ayuntamiento en Murcia, para retirar de las oficinas correspondientes 58 pesetas en papel de multas municipales, pliegos de una y dos pesetas, para corregir las infracciones a los bandos de policía y buen gobierno.

Que surta los efectos legales el expediente devuelto por el Sr. Gobernador civil, con su aprobación, promovido por D. Martín García Martínez y otros, vecinos de «Cañadas», para la construcción en este partido de un cementerio católico, expidiéndose a los interesados las certificaciones que pidan y sean de dar.

Declarar incursos en los apremios legales a los contribuyentes morosos comprendidos en la relación presentada por no haber satisfecho en los plazos señalados, el 4.º trimestre del reparto vecinal por consumos del corriente año.

Alhama 30 de Noviembre de 1912.

—José Andreo y Romera.  
Aprobación.—En la sesión suplementaria del día 5 del actual, fué aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el Boletín Oficial.

Alhama 7 de Diciembre de 1912.  
—El Secretario, J. Andreo.—V.º B.º  
El Alcalde accidental, García.

Número 2.674.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en las obras de construcción del Cementerio de esta villa durante la semana que comprende los días del 2 al 7 del actual.

Pts. Cts.

José Ramón Tomás	7 50
Domingo Gutiérrez Navarro	3 75
Miguel Cutillas Tristán	1 25
Manuel Perea Sánchez	1 25
Francisco Perea Marco	1 25
Francisco Marco Cortés	7 50
Antonio Lucas Marco	7 50
José Riquelme Riquelme	7 50
José Riquelme Salar	7 50
José Riquelme Cutillas	7 50
Francisco Cortés Alonso	7 50
Santiago Rocamora Lajara	7 50
José Lucas Marco	0 75
Antonio Ramirez Jover	4 50
Victoriano Cutillas Perea	0 75
José Abad García	4 50
José Sebastián Rivera	4 50
Antonio Vives Igual	6 87
Angel Riquelme Mellado	6 25
Antonio Riquelme Mellado	6 25
José Lajara Rivera	6 25
José Vives Rubira	6 25
José Ruiz Herrera, carretero	17 50
Francisco Pacheco Lucas	
idem	29 75
Francisco Rivera Rocamora, id.	3 50
Buenaventura Diego, id.	12 50
Antonio Sebastián Riquelme	7 »
Juan Antonio López, por una almaina	15 »
Juan Antonio López, por tres estiles de madera	3 »
Juan Martínez, por dos rollos de mecha	1 »
Juan Martínez, por la pólvora facilitada	7 50
Pedro Cascales, por un pozo de zinc	1 25
Gabriel Marco, por 155 arrobas de cal blanca	46 50
TOTAL	258 87

Abanilla 8 Diciembre de 1912.  
El Alcalde, Antonio Ruiz.

Número 2.672.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Miguel Rodríguez Ruiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre «sacrificio de reses en el matadero público», durante el próximo año 1913, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia ha tenido á bien acordar que el día 21 del actual y hora de las diez de su mañana, se celebre ante esta Alcaldía y Concejal designado al efecto, tercera subasta del referido arbitrio, bajo el tipo de dos mil cuatrocientas ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán durante media hora, por pliegos cerrados, suscritas por los licitadores, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª y ajustadas al modelo que obra en el respectivo pliego de condiciones, debiendo acompañarse cédula personal del licitador y resguardo de haber constituido el depósito provisional.

Si esta tercera subasta quedase también desierta, se celebrará una cuarta, el día 26 del actual y hora de las diez de su mañana, bajo las mismas bases y condiciones de la tercera, y por el tipo de dos mil doscientas ochenta y ocho pesetas doce céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Yecla 10 de Diciembre de 1912.—Miguel Rodríguez.

Número 2.664.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Secretaría.

En cumplimiento á lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, la relación de los dueños de carruajes de lujo y automóviles de esta capital y su término, con las cuotas que corresponde pagar á cada uno en el año próximo de 1913, á fin de que pueda presentar las reclamaciones que convenga.

Murcia 14 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, José Clemares Illán.

Número 2.643.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Habiendo quedado desierta la primera subasta verificada ante esta Alcaldía para el arriendo, durante el próximo año de 1913, del arbitrio municipal sobre el «Uso forzoso de pesas y medidas», por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia una segunda licitación que tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 21 del actual y hora de las once, sirviendo de tipo para las proposiciones la cantidad de 3.000 pesetas, ó sea el 25 por 100 menos de la que ha servido para la primera subasta y con sujeción á las bases y condi-

ciones que constan en el expediente respectivo.

Chegin 11 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Fernando Clemente.

Número 2.644.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Formado el pliego de condiciones para el arriendo en subasta pública del arbitrio municipal sobre derecho de Lonja para el año 1913, se halla espuesto al público en esta Secretaría desde hoy por término de diez días á los efectos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Chegin 11 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, José Béjar.

Número 2.675.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

BANDO

Don Fernando Lillo Durante, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que por este Excelentísimo Ayuntamiento se ha acordado conceder préstamos á los agricultores de este término municipal, hasta la cantidad de cuatro mil quinientas siete pesetas con cuatro céntimos existentes en caja, por término de un año, y con arreglo á las condiciones establecidas en el capítulo 3.º sección 1.ª de la compilación vigente.

Los que deseen utilizar este beneficio podrán solicitarlo en el término de treinta días, indicando en sus escritos la cantidad que necesitan, el objeto á que la destinan y la garantía que ofrecer.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos.

Lorca 7 de Diciembre de 1912.—F. Lillo.—Avelino Salazar, Secretario.

Número 2.673.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Don Juan Molina y Selfa, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la formación del padrón de cédulas personales de este término para el año venidero, queda espuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días para que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Mula 13 de Diciembre de 1912.—Juan Molina.

Octava sección.

Número 2.657.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Justo Juez Gallego, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se hace saber al procesado Angel Navarro Hernández (a) Angelillo, de veintiún años, hijo de Pedro y María, natural y vecino de La Unión, que en la causa número ciento nueve de mil novecientos once sobre hurto, en

sentencia de primero de Abril del corriente año dictada por la Sección segunda de la Audiencia provincial fué absuelto libremente declarándose de oficio la mitad de las costas, lo que se le notifica por medio del presente por ignorarse su paradero.

Dado en La Unión á trece de Diciembre de mil novecientos doce.—Justo Juez.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 2.660.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

García Bonillo Francisco, sin domicilio, comparecerá en término de seis días, ante este Juzgado, para recibirle declaración y ofrecerle el sumario en causa por estafa, instruida por este Juzgado, por denuncia del emigrante Francisco García Bonillo.

Cartagena catorce de Diciembre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, P. H., Ignacio Valdivieso.

Número 2.659.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Hernández García José (a) Pequeño Costilla, hijo de José y Soledad, natural del Algar, de estado viudo, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para notificarle prisión é ingresar en la cárcel.

Cartagena once de Diciembre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, P. H., Ignacio Valdivieso.

Número 2.658.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

REQUISITORIA

Don Francisco de Carbia y Burt, Juez de instrucción del partido de Caravaca.

Por la presente requisitoria y en virtud de auto dictado en el día de hoy en el ramo separado de la causa que instruyo por juegos prohibidos en Calasparra, contra varios vecinos de la misma villa, y contra José García Sánchez, natural de Elche de la Sierra en la provincia de Albacete, hijo de Manuel y de Teresa, de veintiún años de edad, soltero, de oficio minero, que últimamente residía en las minas de azufre del término de Hellin, cuyo actual paradero se ignora, y cuya prisión se ha decretado por no haberse presentado ante este Juzgado, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, bajo apercimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y ruego á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dada en Caravaca á trece de Diciembre de mil novecientos doce.—Francisco de Carbia.—P. S. M., Vicente Isac.

Número 2.642.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Cristóbal Campoy Flores, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto de maiz, contra Pedro Raja Pérez, hijo de Francisco y de María, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, vecino de La Unión, calle de San Modesto cuatro, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Pedro Raja Pérez, á la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y por esta nuestra sentencia cuya parte dispositiva se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación al condenado, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Canete.—Angel Hernández.—Ramón de Aguirre.

Y para que sirva de notificación al condenado Pedro Raja Pérez, expido el presente en Cartagena á nueve de Diciembre de mil novecientos doce.—C. Campoy.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellin, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas. Se abonan intereses á raz. n. de 3 y 1/2 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1912

Table with financial data including 'Suma' (15.578.931'14) and 'Saldo' (15.055.304'42).

A LOS A CALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo tesarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».